

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hamza Yagoubi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 25 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.874/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 361 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 361 de 2008, por una supuesta falta de hurto, en él han sido partes: don Ignacio Serrano Rus, como denunciante; don Antonio Calderón Merlo, como denunciado, y "Fórum Sport", como perjudicada, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Antonio Calderón Merlo a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio Calderón Merlo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.357/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 256 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés.—Visto por mí, ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 256 de 2009, por una supuesta falta de hurto, en él han sido partes: don Fernando Muñoz Sánchez, como denunciante;

don Mounir El Khalfioui y don Mustapha Bettetal, como denunciados, y la mercantil "El Corte Inglés", como perjudicada, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción civil.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mustapha Bettetal y don Mounir El Khalfioui a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, y con declaración de oficio de las costas causadas en este procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación, con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mustapha Bettetal, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 16 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.358/09)

JUZGADO NÚMERO 8 DE LEGANÉS

EDICTO

Doña Matilde García Moreno, secretaria del Juzgado de instrucción número 8 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 29 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés (Madrid), a 14 de mayo de 2009.—Vistos por mí, doña Elena Sanabria Seguido, magistrada-juez sustituta de los Juzgados de Leganés, actuando reglamentariamente en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 8 de esta localidad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 29 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal, ejercitando la acción pública; doña María Lourdes Velasco Serrano, en calidad de denunciante; don Iván Izquierdo Ortiz, don Rolando López Erazo, don Jónathan Ávila Gutiérrez, don Mohammed El Haddouchi, don Abdelmounim El Khalfioui y don Mounir El Khalfioui, en calidad de denunciados, y el representante legal de "Cinesa Parquesur", como perjudicado.

Fallo

Debo condenar y condeno a don Iván Izquierdo Ortiz, don Rolando López Erazo, don Jónathan Ávila Gutiérrez, don Mohammed El Haddouchi, don Abdelmounim El Khalfioui y don Mounir El Khalfioui, como autores de una falta de estafa, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 4 euros, a cada uno de ellos, en todos los casos con la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago prevista en el artículo 53 del Código Penal, y al abono de las costas propias del juicio, y debo absolver y

absolver a don Iván Izquierdo Ortiz y don Rolando López Erazo de la falta de daños que les era imputada en el presente procedimiento.

Publíquese la presente en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, y en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de formalizarse ante este Juzgado conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y durante cuyo plazo se hallarán las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mounir El Khalfioui, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 9 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.172/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de modificación medidas con relación hijos número 652 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Natalia Turmedo Martín, contra don Alexander Genivieve Claes, y acordar las siguientes medidas en relación a la hija común, Nayra Claes Turmedo:

1. La menor permanecerá bajo la guarda y custodia de la madre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2. Se establece como pensión de alimentos a favor de la hija la cantidad de 150 euros mensuales, que se ingresarán por meses anticipados en la cuenta que designe la madre en la oficina de este Juzgado, los cinco primeros días de cada mes. Cantidad que será revisada anualmente con arreglo a las variaciones del índice de precios al consumo aprobado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pudiera sustituirle. Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por ambos progenitores, integrando tal concepto los gastos de material escolar, uniforme, seguros médicos y las actividades extraescolares.

3. No se establece régimen de visitas a favor del padre, don Alexander Genivieve Claes.

4. El mobiliario y ajuar doméstico se atribuye a la menor y a su madre.

No se imponen las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal, a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dada su situación

de rebeldía procesal, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencia de este Juzgado, dejando testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero y de su partido.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alexander Genevieve Claes se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Navalcarnero, a 6 de octubre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.519/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Regina María González Lozano, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 61 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Navalcarnero, a 24 de marzo de 2009.—Vistos por don Francisco Javier Piñonosa Ros, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Navalcarnero y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 61 de 2009, sobre falta de hurto del artículo 623.1, interviniendo como denunciante doña Laura Rodríguez Adame, como perjudicada la entidad "Hipercor", y como denunciada doña Elena Andrea Cocos. Asiste el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que condene a doña Elena Andrea Cocos, como autora de una falta de hurto, a la pena de multa por tiempo de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros de multa, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas del juicio si las hubiere.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Elena Andrea Cocos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en

Navalcarnero, a 22 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/39.144/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE PARLA

EDICTO

Don Manuel Enrique Rosso Pérez, secretario del Juzgado de instrucción número 1 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 166 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Parla, a 13 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Puchol Aiguabella, magistrada-juez sustituta del Juzgado de instrucción número 1 de Parla, en juicio oral y público los autos de juicio inmediato de faltas número 166 de 2009, seguidos por la presunta comisión de una falta de hurto, en las que aparecen: como denunciante, don José Millán Jiménez; como denunciadas, doña Yessenia Puma Culqui, doña Elsa Fabiola Quinapanta Padilla y doña Sonia Elisabeth Cunalata Eugenio; siendo perjudicado el establecimiento "Carrefour", y parte el ministerio fiscal, ejerciendo la acción pública.

Fallo

Que debo condenar a doña Yessenia Puma Culqui, doña Elsa Fabiola Quinapanta Padilla y doña Sonia Elisabeth Cunalata Eugenio Pilar, como autoras responsables, cada una de ellas, de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de veintinueve días de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria (174 euros), con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Elsa Fabiola Quinapanta Padilla, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 5 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.166/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 388 de 2008 se han dictado la presente sentencia de fecha 14 de enero de 2009 y, asimismo, auto aclarando la misma de fecha 19 de octubre de 2009, en el que

se aclara la mencionada sentencia en el sentido de que en el fallo de la misma donde dice: "Eugenia Alcázar"; debe decir: "Eugenia Alcázar Villar", que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Torrejón de Ardoz, a 14 de enero de 2009.—Doña Alicia Visitación Martín, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Torrejón de Ardoz, ha visto el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número de procedimiento 388 de 2008, sobre presunta falta de daños y lesiones, con intervención del ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Luis Reche Martínez y doña Gregoria Hidalgo Paredes, y como denunciada, doña Eugenia Alcázar Villar.

Fallo

Debo condenar y condono a doña Eugenia Alcázar Villar, como autora responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria (240 euros), y como autora responsable de una falta de daños, a la pena de quince días de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria (90 euros), quedando sujeta si no las satisficiera a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, en ambos casos.

Asimismo, se le condena abonar a los denunciante el importe de 307,40 euros por los daños causados a la puerta; a don Luis el importe de 1.658,3 euros por las lesiones sufridas, y a doña Gregoria el importe de 141,3 euros por las lesiones sufridas.

Con imposición de costas a la condenada.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Eugenia Alcázar Villar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 11 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.154/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE TORREJÓN DE ARDOZ

EDICTO

En los autos de expediente de dominio, reanudación del tracto número 862 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, don Javier Abellá López.—En Torrejón de Ardoz, a 10 de noviembre de 2009.

Recibido el anterior escrito y documentos presentados por el procurador don Javier García Guillén, únase a los autos de su razón.

Se admite a trámite la solicitud formulándose, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá al citado procurador por personado y parte en nombre y representación de don Ángel Rivas González, doña María José Merino de Mesa y doña Paloma Rivas González, entendiéndose con él